

INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 344-2014-INVERMET-SGP

Lima, i1 2 DIC 2014

VISTOS:

Informe N° 313-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras y el Informe N° 066-2014-SGP-JUCO-SLEM/INVERMET de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, con AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO para que ejecute la obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del Asentamiento Humano Liberación - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 240170, por la suma ascendente a S/. 383,925.95 (trescientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco con 95/100 nuevos soles);

VOSO VOSO

Que, el 23 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 035-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con la empresa HCC INGENIERIA S.A.C, para que preste el servicio de supervisión de la ejecución de la obra antes referida, por un monto ascendente a S/. 18,900.00 (dieciocho mil novecientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante diversos Asientos del Cuaderno de Obra la contratista AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO por intermedio de su residente de obras anotó las circunstancias que propiciarían la necesidad de una extensión del plazo en la ejecución de la obra, siendo el último el contemplado en el Asiento N° 067 de fecha 27 de noviembre de 2014, para posteriormente con Carta CN° 16/OT48_avk recibida el 28 de noviembre de 2014 por el Supervisor de la Obra, solicitar una ampliación de plazo por quince (15) días calendario, por causal de atraso por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución que se pronuncie sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 solicitada anteriormente;

INVERMET RAS

Que, el Supervisor de la Obra con carta N° 017-2014-HCC/INVERMET recibida por la Entidad el 28 de noviembre, manifiesta que la solicitud de la contratista resulta procedente, debido a que la culminación de la ejecución de la obra será el 29 de noviembre, requiriéndose necesariamente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para continuar la construcción de la escalera E-04 de Acuerdo al Expediente Técnico, por lo que debe ampliarse el plazo por la cantidad de días posteriores a la culminación de la obra hasta que se apruebe el citado Adicional, más los días que se requiere para realizar los trabajos pertinentes;





INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, la Coordinación General de Obras y la Especialista de la referida Coordinación mediante los documentos de vistos, opinan que no resulta procedente la ampliación de plazo, toda vez que, no existe retraso de la Entidad en la emisión y notificación del pronunciamiento referido a la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, de otro lado, según el artículo 207 del citado Reglamento, la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución que autoriza la ejecución de prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación del plazo contractual;

Que, en ese sentido, nuestra normativa sobre contrataciones públicas recoge supuestos que determinarían el incumplimiento del plazo contractual por parte del contratista debido a hechos o situaciones ajenas a su voluntad;

Que, la solicitud de ampliación de plazo del contratista se sustenta en la demora de la Entidad en la tramitación de la Prestación Adicional N° 01, sin embargo, mediante Resolución N° 328-2014-INVERMET-SGP se aprobó la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 y la Ampliación de Plazo de Obra hasta por once (11) días calendario, la misma que fuera notificada a la Contratista el 28 de noviembre de 2014, es decir, antes de la culminación de la ejecución de la obra;



Que, en consecuencia, al no existir un retraso en la emisión y notificación de la resolución que autoriza el Adicional de Obra N° 01, dado que la Entidad emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 207 del Reglamento, además de notificarla con anterioridad a la culminación de la obra, corresponde desestimar la ampliación de plazo solicitada, máxime si esta ya fue concedida por la Resolución N° 328-2014-INVERMET-SGP;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Ampliación de Plazo solicitada por la contratista AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO mediante Carta CN° 16/OT48_avk, conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Contratista, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Registrese y Comuniquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



